

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES RESOLUCION DIRECTORAL N° 022-2004-MTC/16

Lima, 73 MAYO 2004

Vista la solicitud de Autorización de uso de 01 (un) Opacímetro marca Pierburg Instruments – Hermann, modelo DO 285, con número de serie 6065/6434, para el Control Oficial de los Límites Máximos Permisibles en la jurisdicción de la provincia de Cañete, presentada por la Empresa GROUP SISCOM, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 047-2001-MTC del 31 de octubre de 2001 establece los Límites Máximos Permisibles de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores, determinando la obligatoriedad de la Homologación y Autorización de Equipos para el control oficial de las emisiones vehículares:



Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2002-MTC, del 28 de febrero de 2002, se establecen los procedimientos para la homologación y autorización de uso de los equipos en el control oficial de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, precisando en su artículo 17º el contenido de la solicitud a presentar y en el artículo 18º los documentos que se debe adjuntar a la solicitud de Autorización de uso de equipos;



Que, el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 047-2001-MTC, establece que los vehículos automotores cuyas emisiones contaminantes superen los limites máximos permisibles, serán sancionados conforme lo establece el Reglamento General de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 033-2001-MTC, por tanto en el control oficial de emisiones vehículares debe aplicarse lo establecido en los artículos 3º, 5º, 7º, 304º, 324º y 325º de dicho Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral № 021-2004-MTC/16 se aprobó la renovación de la vigencia de la homologación del Opacímetro marca PIERBURG

INSTRUMENTS - HERMANN, modelo DO 285, con Código de Homologación DO(R) 001-2002-DGASA-MTC, materia de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 007-2002-MTC:

Que, de acuerdo al Informe Nº 025-2004-MTC/16.RZC, la empresa solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por los artículos 17º y 18º del Decreto Supremo Nº 007-2002-MTC, por lo que resulta procedente otorgar la autorización solicitada;

Estando a lo establecido en el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 007-2002-MTC, en concordancia con el artículo 33º del Decreto Supremo Nº 022-2002-MTC. Decreto Supremo Nº 033-2001-MTC, Decretos Supremos Nº 047-2001-MTC y Nº 007-2002-MTC y la Ley Nº 27444, así como de las demás normas aplicables;

## SE RESUELVE:



ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a la Empresa GROUP SISCOM para el uso del Opacimetro marca Pierburg Instruments - Hermann, modelo DO 285, con número de serie 6065/6434 Banco Optico y Unidad Principal, Accesorios - Impresora incorporada, sensor de temperatura de aceite TS 01, Captador de RPM DAK con KGV1, Sonda de Escape AGS 05/AGS 06 para el control oficial de los Límites Máximos Permisibles (LMPs) de los vehículos automotores que circulen en las vías de la jurisdicción de la provincia de Cañete.

ARTICULO 2°.- La presente Autorización se deberá ejercer en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo Nº 033-2001-MTC y su modificatoria, el Decreto Supremo Nº 022-2002-MTC, así como con el Decreto Supremo Nº 047-2001-MTC y el Decreto Supremo Nº 007-2002-MTC y demás normas sobre la materia.

ARTICULO 3°.- La presente autorización tendrá validez de un año, contado desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

Registrese y comuniquese

Paola Naccarato de Del Mastro DIRECTORA GENERAL Dirección General de Asuntos

Socio Ambientales